



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amado

TV-88-25

Oficio N° 88- 569-DAJ

Quito, a 4 de abril de 1988

Señor Doctor
Jorge Zavala Baquerizo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Mediante oficio N° 1112-PCN-88 de marzo 21 de 1988, recibido en la Presidencia de la República, el 24 del mismo mes, remitió usted el Proyecto de "Decreto que autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, donar un lote de terreno a la Cooperativa de Vivienda "28 de Septiembre", de la Parroquia el Cambio, Cantón Machala, Provincia de El Oro".

En vista de que dicho Proyecto de Decreto Legislativo no fue sancionado ni objetado por el señor Presidente dentro del plazo previsto en el Art. 68 de la Constitución Política, entró en vigencia por el Ministerio de la Ley, por lo cual se lo promulgará con el número que corresponda.

En tal virtud, devuelvo a usted el texto auténtico de dicho Decreto.

Reitero con esta oportunidad mi sentimiento de consideración.

Muy atentamente,

Ldo. Patricio Quevedo Terán
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

FTO/bsp.



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



Ley No. 87

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es propietario de un solar de terreno en la finca El Cambio, con una extensión aproximada de 2.14 hectáreas, que se encuentra ubicado en la parroquia El Cambio, cantón Machala, provincia de El Oro;

Que los empleados y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de El Oro, organizados en la Cooperativa de Vivienda "28 de Septiembre", han venido gestionando la donación del antedicho terreno, para destinarlo a la construcción de vivienda, infraestructura recreativa y espacios verdes para sus asociados; y,

Que es deber del Estado, estimular la ejecución de programas de vivienda, a través del esfuerzo y participación de organizaciones populares.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales,

DECRETA

Art. 1.- Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que done a la Cooperativa de Vivienda "28 de Septiembre" conformada por los empleados y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de El Oro, el solar de su propiedad, con una extensión aproximada de 2.14 hectáreas, ubicado en la finca El Cambio, parroquia El Cambio, cantón Machala, provincia de El Oro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera al Cambio (antigua línea férrea).

SUR : Universidad Técnica de Machala.

ESTE : Universidad Técnica de Machala.

OESTE: Carretera de penetración al grupo Bolívar.

Art. 2.- La Cooperativa de Vivienda "28 de Septiembre", en el plazo máximo de cinco años, ejecutará, en el predio objeto de la donación, el Programa de Vivienda Social y más obras de infraestructura de interés comunitario en beneficio de sus asociados, cada uno de los cuales deberá presentar las certificaciones del Registro de la Propiedad y de la Municipalidad del Cantón Machala, en los que conste que no es propietario ni poseedor de otro solar o bien raíz en el Cantón.

Art. 3.- Los solares adquiridos por los socios de la Cooperativa

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

de Vivienda quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados sino después de diez años, contados desde la fecha de inscripción de las respectivas escrituras.

La limitación del dominio determinado en el inciso precedente se regulará según lo dispuesto en el Código Civil.

ARTICULO FINAL.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.



DR. JORGE ZAVALA BAQUERIZO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE EL PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, DONAR UN LOTE DE TERRENO A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "28 DE SEPTIEMBRE", DE LA PARROQUIA EL CAMBIO, CANTON MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO, QUEDO SANCIONADO DE HECHO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

